

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN

ACUERDO del Honorable Cabildo del Municipio de Tehuacán, de fecha 4 de agosto de 2010, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos y Equidad de Género, por el que reforma el Reglamento de Tránsito del Municipio de Tehuacán, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría General.- H. Ayuntamiento de Tehuacán, Pue.- 2008-2011.

FELIX ALEJO DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, a sus habitantes hace saber:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIC. JAVIER ÁLVAREZ JIMÉNEZ, LIC. FABIOLA OLIMPIA LÓPEZ ALMARAZ, C. ALBERTO RUIZ PÉREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y EQUIDAD DE GÉNEROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO h) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN V, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS, A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entre ellos la policía preventiva municipal y tránsito.

II.- Que en términos de lo previsto en los numerales 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, en consecuencia este municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.- Que el artículo 104 inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los cuales se encuentra la policía preventiva municipal y tránsito.

IV.- Que el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V.- Que el numeral 92 fracción V de la multicitada Ley enuncia que son facultades y obligaciones de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

VI.- Que el artículo 94 de la Ley Orgánica señala que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Por su parte el artículo 96 fracción VIII establece que dentro de las comisiones permanentes podrán establecerse las comisiones que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada municipio, como lo es la **Comisión de Reglamentos y Equidad de Géneros**.

VII.- Que por medio de sesión de cabildo ordinario de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho fue aprobado el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tehuacán, en el cual dentro del articulado se estableció el Tabulador de Infracciones.

VIII.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios que las multas que se fijan en montos que no permitan evaluar los elementos que individualizan la pena, son inconstitucionales, mismos que se reproducen a continuación:

No. Registro: 900,384

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Apéndice 2000

Tomo I, Const., Jurisprudencia SCJN

Tesis: 384

Página: 441

Genealogía: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, noviembre de 1999, página 31, Pleno, tesis P./J. 102/99.*

MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, NO SON INCONSTITUCIONALES.

Esta Suprema Corte ha establecido, en la tesis de jurisprudencia P./J. 10/95, que las leyes que prevén multas fijas resultan inconstitucionales por cuanto al aplicarse a todos por igual de manera invariable e inflexible, propician excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares; sin embargo, no pueden considerarse fijas las multas establecidas por el legislador en porcentajes determinados entre un mínimo y un máximo, porque con base en ese parámetro, la autoridad se encuentra facultada para individualizar las sanciones de conformidad con la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor.

No. Registro: 200,349

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

II, Julio de 1995

Tesis: P./J. 10/95

Página: 19

MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.

Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares.

Lo anterior, implica realizar diversas reformas al **REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN**, con la finalidad de apegar el mismo al ordenamiento Constitucional.

IX.- Que, en consecuencia de lo anterior, se propone al Honorable Cabildo, la reforma del Reglamento de Tránsito del Municipio de Tehuacán, Puebla, en los siguientes términos:

PRIMERO.- SE REFORMA: El artículo 114.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 114.- La Dirección de Tránsito Municipal aplicará sanciones por violación a cualquiera de las normas de este Reglamento, que consistirán en multa de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito Municipal vigente, sin perjuicio de promover ante el Ministerio Público el ejercicio de la acción penal conforme a las disposiciones aplicables. Las sanciones serán aplicadas de acuerdo a principios de equidad, justicia, reincidencia y gravedad de la falta.

TABULADOR DE INFRACCIONES

| NO. | TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES INFRACCIÓN | ARTÍCULO PÁRRAFO O INCISO | SANCIÓN |
|-----|---|---|-------------|
| 1 | OBSTRUIR LA VÍA PÚBLICA PARA EL TRÁNSITO DE PEATONES Y VEHÍCULOS. | ARTÍCULO 4 | 4 A 8 DÍAS |
| 2 | CIRCULAR A MAYOR VELOCIDAD DE LA AUTORIZADA. | ARTÍCULO 5 | 8 A 20 DÍAS |
| 3 | CAUSAR DAÑOS A LOS BIENES DEL MUNICIPIO. | ARTÍCULO 6 | 6 A 12 DÍAS |
| | CAPÍTULO II DE LOS VEHÍCULOS Y SU CLASIFICACIÓN | | |
| 4 | CIRCULAR CON EL VEHÍCULO PINTADO DE LOS COLORES RESERVADOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS. | ARTÍCULO 8 | 6 A 12 DÍAS |
| 5 | CIRCULAR CON VEHÍCULOS CON EQUIPO ESPECIAL SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. | ARTÍCULO 10 | 5 A 10 DÍAS |
| | CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO | | |
| 6 | INSULTAR O DENIGRAR A LOS AGENTES. | ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IX | 4 A 8 DÍAS |
| | CAPÍTULO IV | | |
| 7 | NO CONTAR CON LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y LOS DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS EN BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO PARA SU SEGURIDAD. | ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I | 4 A 9 DÍAS |
| 8 | CARECER DE CLAXON, BOCINA O TIMBRE, NO TENER VELOCÍMETRO EN BUEN ESTADO, TENER LAS LUCES BLANCAS, INTERMITENTES O ROJAS EN MAL ESTADO O FALTA DE UNA, NO PORTAR LLANTA AUXILIAR, NO TENER DOBLE SISTEMA DE FRENOS, FALTA DE ALGÚN ESPEJO, FALTA DE ALGUNA DEFENSA, FALTA DE LIMPIADORES Y LLEVAR LOS VIDRIOS POLARIZADOS. | ARTÍCULO 19 FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX | 4 A 8 DÍAS |
| 9 | CARECER DE DISPOSITIVOS QUE CONTROLLEN EL HUMO EXCESIVO O RUIDO QUE MOLESTE A LAS PERSONAS O ALTERE LA PAZ SOCIAL. | ARTÍCULO 19 FRACCIONES X, XI Y XII | 5 A 10 DÍAS |
| 10 | NO LLEVAR BOTIQUÍN, EXTINTOR, LÁMPARAS, REFLEJANTES O BANDEROLAS ROJAS. | ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII | 4 A 8 DÍAS |
| 11 | NO LLEVAR PUESTO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTES. | ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIV | 7 A 15 DÍAS |
| 12 | NO PORTAR LAS DOS PLACAS OFICIALES EN EL LUGAR DESTINADO, LLEVARLAS REMACHADAS Y/O SOLDADAS. EL VEHÍCULO SE REMITIRÁ AL ENCIERRO AUTORIZADO. | ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XV | 6 A 12 DÍAS |

| | | | |
|----|---|--|-------------|
| 13 | LA FALTA DE LA CALCOMANÍA, NO PRESENTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN Y FALTA DE RAZÓN SOCIAL. | ARTÍCULO 19 FRACCIONES XV, XVI Y XVII | 4 A 8 DÍAS |
| 14 | NO CONTAR CON FRENOS DE EMERGENCIA O CUÑAS PARA UNA EMERGENCIA. | ARTÍCULO 20 | 5 A 10 DÍAS |
| 15 | REALIZAR SERVICIO DE ARRASTRE CON VEHÍCULO NO DESTINADO PARA ELLO. | ARTÍCULO 20 INCISO A) | 5 A 10 DÍAS |
| 16 | NO MEDIR LAS DIMENSIONES DEL VEHÍCULO, LARGO, ALTURA Y ANCHO O FALTA DE AUTORIZACIÓN SI SE TRATA DE CARGA ESPECIAL Y NO COLOCARLE A LA CARGA EN LA PARTE POSTERIOR SEÑALES PREVENTIVAS. | ARTÍCULO 20 INCISO B) | 7 A 15 DÍAS |
| 17 | NO ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO AL CIRCULAR FUERA DE RUTA O FUERA DEL CARRIL AUTORIZADO. | ARTÍCULO 21 | 7 A 15 DÍAS |
| 18 | NO CONTAR CON CLAXON O BOCINA, VELOCÍMETRO, ESPEJO RETROVISOR Y LINTERNA. | ARTÍCULO 22 FRACCIONES I, II, III Y IV | 3 A 6 DÍAS |
| 19 | VIAJAR MAS DE DOS PERSONAS, NO LLEVAR EL CASCO PROTECTOR CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTES, SI EL CONDUCTOR ES MENOR TAMBIÉN DEBERÁ CONTAR CON LA LICENCIA. | ARTÍCULO 22 FRACCIÓN V | 7 A 15 DÍAS |
| 20 | ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO DE CUATRO O MÁS RUEDAS POR EL MISMO CARRIL, CIRCULAR SOBRE LAS LÍNEAS QUE LIMITAN LOS CARRILES DE CIRCULACIÓN O EN MEDIO DE DOS VEHÍCULOS. | ARTÍCULO 22 FRACCIÓN VI | 7 A 14 DÍAS |
| 21 | PRIVAR DE ALGUNA PARTE DEL CARRIL A UN CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA. | ARTÍCULO 22 FRACCIÓN VII | 6 A 12 DÍAS |
| 22 | NO CONTAR CON RUEDAS ENLLANTADAS, FALTA DE LINTERNAS, FALTA DE TIMBRE. | ARTÍCULO 23 | 4 A 8 DÍAS |
| 23 | LAS BICICLETAS DEBERÁN SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS, TIMBRE, LUCES DELANTERA Y POSTERIOR. | ARTÍCULO 24 FRACCIONES I Y II | 4 A 8 DÍAS |
| 24 | NO CIRCULAR POR LA DERECHA, ASIRSE O SUJETARSE A OTRO VEHÍCULO SOBRE UNA BICICLETA O SOBRE ALGÚN OTRO OBJETO CON RUEDAS. | ARTÍCULO 24 FRACCIONES III Y IV | 5 A 10 DÍAS |
| 25 | DAÑAR LAS VÍA PÚBLICAS CON SEMOVIENTES CON CABALGADURAS O GANADO BRAVO. | ARTÍCULO 25 | 7 A 15 DÍAS |
| 26 | TRANSITAR OBJETOS SIN RUEDAS, VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL O CARROS DE MANO EN MAL ESTADO. | ARTÍCULO 26 | 5 A 10 DÍAS |
| | TÍTULO SEGUNDO DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR | | |
| 27 | CONDUCIR SIN LICENCIA RESPECTIVA. | ARTÍCULO 27 | 5 A 10 DÍAS |
| 28 | CONDUCIR CON LICENCIA VENCIDA. | ARTÍCULO 29 | 4 A 8 DÍAS |

| | | | |
|----|--|------------------------------------|--------------|
| 29 | PROHIBIDO A MENORES DE EDAD CONducir VEHÍCULOS SIN LICENCIA O PERMISO. | ARTÍCULO 31 | 7 A 15 DÍAS |
| | TÍTULO TERCERO DE LOS PEATONES Y PASAJEROS | | |
| 30 | NO USAR LOS PASOS A DESNIVEL. | ARTÍCULO 32 | 1 A 3 DÍAS |
| 31 | ENTORPECER LAS LABORES DE UN AGENTE, INTERRUMPIR MARCHAS DE COLUMNAS MILITARES, DE ESCOLARES, CÍVICOS, ETC. | ARTÍCULO 33 | 5 A 10 DÍAS |
| 32 | LOS PEATONES DEBERÁN CRUZAR LAS CALLES EN LAS ZONAS PEATONALES, EN LAS ESQUINAS Y CON LUZ VERDE DEL SEMÁFORO. | ARTÍCULO 34 | 1 A 2 DÍAS |
| 33 | PERMITIR QUE LOS MENORES O PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES TRANSITEN SOLOS POR LAS VÍAS PÚBLICAS. | ARTÍCULO 35. | 1 A 2 DÍAS |
| 34 | JUGAR EN LA VÍA PÚBLICA O TRANSITAR CON VEHÍCULOS NO REGLAMENTADOS. | ARTÍCULO 36 | 3 A 6 DÍAS |
| 35 | JUGAR EN LA VÍA PÚBLICA O SOBRE LAS BANQUETAS, TRANSITAR CON BICICLETAS, PATINES, TRICICLOS, ETC. | ARTÍCULO 36 | 5 A 10 DÍAS |
| 36 | OBSTRUIR CON BULTOS O FORMAR GRUPOS QUE IMPIDAN EL PASO PEATONAL, ETC. | ARTÍCULO 37 | 6 A 12 DÍAS |
| 37 | VIAJAR EN SALPICADERAS, ESTRIBOS O EN CUALQUIER PARTE EXTERNA O QUE ALGUNA PARTE DEL CUERPO SOBRESALGA DEL VEHÍCULO. | ARTÍCULO 38 | 10 A 15 DÍAS |
| 38 | LLEVAR O BULTOS U OBJETOS QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR. | ARTÍCULO 38 | 7 A 15 DÍAS |
| 39 | ASCENSO O DESCENSO DE PASAJE EN EL CARRIL CENTRAL, CON EL VEHÍCULO EN MOVIMIENTO O HACER BASE EN LUGAR PROHIBIDO. | ARTÍCULO 39 | 7 A 15 DÍAS |
| | TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I DE LAS SEÑALES QUE DEBEN HACER LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS | | |
| 40 | NO HACER LAS INDICACIONES O MOVIMIENTOS PARA DAR VUELTA. | ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, II Y III | 2 A 4 DÍAS |
| 41 | NO HACER LAS INDICACIONES O MOVIMIENTOS POR LO MENOS 30 METROS ANTES. | ARTÍCULO 41 | 2 A 4 DÍAS |
| 42 | NO COLOCAR UN MECANISMO ESPECIAL | ARTÍCULO 42 | 2 A 4 DÍAS |
| | CAPÍTULO II DE LAS UTILIZADAS PARA REGULAR EL TRÁNSITO | | |
| 43 | NO RESPETAR LAS SEÑALES INSTALADAS O INDICADAS. | ARTÍCULO 43 | 3 A 7 DÍAS |
| 44 | NO RESPETAR LA SEÑAL DE "UNO X UNO" | ARTÍCULO 44 INCISO H) | 4 A 10 DÍAS |

| | | | |
|----|---|--|--------------|
| 45 | NO RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMÁFORO. | ARTÍCULO 46 | 7 A 15 DÍAS |
| 46 | NO RESPETAR LA SEÑAL RESTRICTIVA DE ALTO O CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO. | ARTÍCULO 47 | 7 A 15 DÍAS |
| 47 | NO RESPETAR LA SEÑAL VERTICAL QUE INDICA EL HORARIO DE ESTACIONAMIENTO. | ARTÍCULO 48 | 5 A 10 DÍAS |
| 48 | NO RESPETAR LA SEÑAL PROHIBITIVA O FRANJA DE COLOR AMARILLO DE NO ESTACIONARSE. | ARTÍCULO 49 | 5 A 10 DÍAS |
| 49 | NO RESPETAR LA SEÑAL O INDICACIONES MANUALES RESTRICTIVAS Y/O CON EL SILBATO EMITIDAS POR EL AGENTE DE TRÁNSITO. | ARTÍCULO 50 FRACCIONES I, IV Y V | 6 A 12 DÍAS |
| 50 | COLOCAR CUALQUIER PROPAGANDA, LETREROS, CARTELES, ANUNCIOS LUMINOSOS, U OTRAS QUE ENTORPEZCAN LA COMPRESIÓN DE LAS SEÑALES. | ARTÍCULO 51 FRACCIONES I Y II | 10 A 15 DÍAS |
| 51 | USAR PROPAGANDA O DISPOSITIVOS REFLEJANTES QUE DESLUMBREN A LOS DEMÁS CONDUCTORES. | ARTÍCULO 51 FRACCIÓN III | 5 A 10 DÍAS |
| 52 | DESTRUIR LAS SEÑALES O CAMBIARLAS DE LUGAR Y APARTADOS EN LA VÍA PÚBLICA. | ARTÍCULO 51 FRACCIONES IV Y V | 7 A 15 DÍAS |
| | TÍTULO QUINTO DE LA CIRCULACIÓN CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES | | |
| 53 | CONducir EN ESTADO DE EBriedAD O BAJO EL INFLUJO DE ENERVANTES. | ARTÍCULO 52 FRACCIONES I Y II | 20 A 40 DÍAS |
| 54 | CONducir SIN PRECAUCIÓN EN EL ARROLLO DE LAS VÍAS PÚBLICAS. | ARTÍCULO 52 | 4 A 8 DÍAS |
| 55 | TIRAR BASURA, BULTOS U OBJETOS EN LA VÍA PÚBLICA, MOJAR A LAS PERSONAS CON AGUA ENCHARCADA. | ARTÍCULO 52 FRACCIONES III Y IV | 5 A 10 DÍAS |
| 56 | LLEVAR A LA IZQUIERDA O ENTRE SUS MANOS ALGUNA PERSONA MENOR, BULTO O PERMITIR LA INTROMISIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA DIRECCIÓN, HABLAR POR TELÉFONO AL CONducir, LLEVAR MAS DE DOS PERSONAS EN LA CABINA. | ARTÍCULO 53 | 5 A 10 DÍAS |
| 57 | NO ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO. | ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, II, A), B) Y C) | 7 A 15 DÍAS |
| 58 | TRANSITAR POR LAS RAYAS LONGITUDINALES, INVADIR DOS CARRILES, REBASAR EN ALTO, LAS ZONAS PEATONALES O INTERRUMPIR DESFILES. | ARTÍCULO 55 | 5 A 10 DÍAS |
| 59 | DAR VUELTA A LA DERECHA SIN PRECAUCIÓN Y SIN TOMAR EL EXTREMO DERECHO DE LA ACERA O LA VÍA, O DONDE NO HAYA SEÑAL QUE PERMITA LA VUELTA CONTINUA. | ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I | 7 A 15 DÍAS |

| | | | |
|----|--|---|--------------|
| 60 | DAR VUELTA A LA IZQUIERDA SIN PRECAUCIÓN Y SIN TOMAR EL EXTREMO IZQUIERDO O MITAD DE LA VÍA O EN LUGAR PROHIBIDO. | ARTÍCULO 56, FRACCIÓN II INCISOS A) B), C), D), E) | 7 A 15 DÍAS |
| 61 | DAR VUELTA EN "U" O A LA IZQUIERDA EN LUGAR PROHIBIDO. | ARTÍCULO 57 | 5 A 10 DÍAS |
| 62 | NO DEJAR AL CENTRO DE LA IZQUIERDA UNA ROTONDA O GLORIETA. | ARTÍCULO 58 | 5 A 10 DÍAS |
| 63 | DETENER LA MARCHA SIN PEGARSE A LA BANQUETA DE ESTACIONAMIENTO O HACER DETENCIONES INNECESARIAS A LA CORRIENTE DE TRÁNSITO. | ARTÍCULO 59 | 7 A 15 DÍAS |
| 64 | ABRIR LAS PUERTAS SIN PRECAUCIÓN OCASIONADO UN HECHO DE TRÁNSITO. | ARTÍCULO 59 FRACC. II | 10 A 20 DÍAS |
| 65 | NO ESTACIONARSE DEL LADO IZQUIERDO, O EN BATERÍA EN UNA PENDIENTE SIN SEGURIDAD O EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA. | ARTÍCULO 60 PÁRRAFO PRIMERO | 7 A 15 DÍAS |
| 66 | NO ESTACIONARSE DEL LADO AUTORIZADO EN AVENIDAS O CALZADAS CON CAMELLON CENTRAL. | ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO | 7 A 15 DÍAS |
| 67 | OBSTRUIR LA VÍA PÚBLICA POR EJERCER COMERCIO SIN AUTORIZACIÓN. | ARTÍCULO 60 PÁRRAFO TERCERO | 10 A 20 DÍAS |
| 68 | ESTACIONARSE FUERA DE LOS LUGARES PERMITIDOS, CERCA DE UNA CURVA O CIMA Y NO ACATAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO. | ARTÍCULO 61 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y PARR. 4 | 7 A 15 DÍAS |
| 69 | NO ORILLAR O RETIRAR UN VEHÍCULO CUANDO SUFRA DESPERFECTOS Y OBSTRUYA LA CIRCULACIÓN POR MÁS DE 30 MINUTOS Y NO PONER LAS SEÑALES NECESARIAS DE ADVERTENCIA. | ARTÍCULO 62 PÁRRAFOS 2 Y 3 | 7 A 15 DÍAS |
| 70 | REALIZAR CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN LOS VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA. | ARTÍCULO 63 | 7 A 15 DÍAS |
| 71 | DETENER LA MARCHA SIN APAGAR EL MOTOR. | ARTÍCULO 64 | 5 A 10 DÍAS |
| 72 | CARGAR COMBUSTIBLE CON MOTOR ENCENDIDO O POR CONDICIONES SE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE OCUPANTES O PERSONAS EN GENERAL. | ARTÍCULO 65 | 10 A 20 DÍAS |
| 73 | REALIZAR MANIOBRA EN REVERSA. | ARTÍCULO 66 | 7 A 15 DÍAS |
| 74 | ENTRAR O SALIR DE UN ESTACIONAMIENTO, GARAGE O INICIAR LA MARCHA SIN PRECAUCIÓN. | ARTÍCULO 67 | 6 A 12 DÍAS |
| 75 | NO DISMINUIR LA VELOCIDAD EN LAS BOCACALLES Y NO CEDER EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR LA VÍA DE LA DERECHA. | ARTÍCULO 68 Y PÁRRAFO SEGUNDO | 7 A 15 DÍAS |
| 76 | NO DISMINUIR LA VELOCIDAD A 10 KM/H FRENTE A HOSPITALES, ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTÁCULOS, NO RESPETAR LA PATRULLA ESCOLAR. | ARTÍCULO 68 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO | 5 A 10 DÍAS |

| | | | |
|----|---|--|--------------|
| 77 | NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO. | ARTÍCULO 69. FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI | 7 A 15 DÍAS |
| 78 | NO APLICAR EL DERECHO DE PASO EN INTERSECCIONES CON SEÑAL DE "UNO X UNO", OCASIONANDO HECHO DE TRÁNSITO. | ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VII | 10 A 20 DÍAS |
| 79 | NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO AL CIRCULAR POR UNA CALLE TRANSVERSAL. | ARTÍCULO 70 | 7 A 15 DÍAS |
| 80 | NO REALIZAR ALTO COMPLETO ANTES DE CRUZAR UNA ARTERIA REBASANDO EL LÍMITE DE LAS BANQUETAS. | ARTÍCULO 71 | 5 A 10 DÍAS |
| 81 | NO DISMINUIR LA VELOCIDAD AL CRUZAR DOS O MÁS ARTERIAS CON PREFERENCIA DE PASO. | ARTÍCULO 72 | 5 A 10 DÍAS |
| 82 | NO DEJAR LIBRE EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. | ARTÍCULO 73 | 5 A 10 DÍAS |
| 83 | AVANZAR EN UNA INTERSECCIÓN SIN HABER ESPACIO SUFICIENTE. | ARTÍCULO 74 | 5 A 10 DÍAS |
| 84 | CIRCULAR A MENOR VELOCIDAD DE LA AUTORIZADA ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN. | ARTÍCULO 75 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO | 5 A 10 DÍAS |
| 85 | REALIZAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD O ACELERACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA. | ARTÍCULO 75 PÁRRAFO TERCERO | 10 A 20 DÍAS |
| 86 | ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO EN BOCACALLE O HABIENDO LÍNEAS CONTINUAS, POR EL ACOTAMIENTO SIN DARLE PASO AL PEATÓN. | ARTÍCULO 76 | 5 A 10 DÍAS |
| 87 | ENTRAR O SALIR FUERA DE LOS LUGARES PERMITIDOS. | ARTÍCULO 77 | 5 A 10 DÍAS |
| 88 | NO GUARDAR DISTANCIA, NO DEJAR EL ESPACIO SUFICIENTE PARA QUE OTRO VEHÍCULO PUEDA ADELANTARLO, O INTERRUMPIR CARAVANAS MILITARES O CORTEJOS FÚNEBRES. | ARTÍCULO 78 | 7 A 15 DÍAS |
| 89 | SEGUIR A UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA O ESTACIONARSE A MENOS DE 50 METROS DONDE SE ENCUENTRE OPERANDO. | ARTÍCULO 79 | 7 A 15 DÍAS |
| 90 | MOLESTAR U OFENDER CON EL CLAXON O ESCAPE DEL MOTOR. | ARTÍCULO 80 | 5 A 10 DÍAS |
| 91 | OCASIONAR ATROPELLAMIENTO POR NO CEDER EL PASO A LOS PEATONES. | ARTÍCULO 81 | 10 A 20 DÍAS |
| 92 | OCASIONAR UN HECHO DE TRÁNSITO EN CUALQUIER MODALIDAD SIN LESIONADO. | ARTÍCULO 82 PÁRRAFO PRIMERO | 7 A 15 DÍAS |
| 93 | OCASIONAR UN HECHO DE TRÁNSITO EN CUALQUIER MODALIDAD CON LESIONADOS. | ARTÍCULO 82 PÁRRAFO PRIMERO | 14 A 25 DÍAS |
| 94 | FUGA DEL CONDUCTOR SIN LESIONADOS. | ARTÍCULO 82 PÁRRAFO PRIMERO | 10 A 20 DÍAS |
| 95 | FUGA DEL CONDUCTOR HABIENDO LESIONADOS. | ARTÍCULO 82 PÁRRAFO SEGUNDO | 15 A 30 DÍAS |
| 96 | CIRCULAR DE NOCHE CON LAS LUCES APAGADAS, O USAR LA LUZ ENTERA O ALTA EN CALLES CON INTENSO TRÁNSITO. | ARTÍCULO 83 | 5 A 10 DÍAS |

| | | | |
|-----|---|---|--------------|
| 97 | NO HACER EL CAMBIO DE LUZ ENTERA A LUZ MEDIA Y/O ACCIONAR LAS LUCES ADAPTADAS Y NO REGLAMENTADAS. | ARTÍCULO 84 | 5 A 10 DÍAS |
| | CAPÍTULO II DE LOS ESTACIONAMIENTOS | | |
| 98 | NO RESPETAR EL TIEMPO PERMITIDO EN LOS CAJONES O ZONAS AUTORIZADAS. | ARTÍCULO 86 | 5 A 10 DÍAS |
| 99 | NO RESPETAR LAS SEÑALES PROHIBITIVAS DE NO ESTACIONARSE. | ARTÍCULO 87 | 5 A 10 DÍAS |
| 100 | ESTACIONARSE OBSTRUYENDO LA VISIBILIDAD DE LOS SEMÁFOROS O ALGUNA OTRA SEÑAL DE TRÁNSITO. | ARTÍCULO 88 FRACCIÓN I | 6 A 12 DÍAS |
| 101 | ESTACIONARSE EN CRUCE DE PEATONES, CERCA DE UN HIDRANTE, FRENTE A UNA SALIDA DE VEHÍCULOS, SOBRE UN PASO A DESNIVEL, EN LUGARES CON SEÑAL DE NO ESTACIONARSE, EN DOBLE O TRIPLE FILA, EN VÍAS ANGOSTAS, SOBRE LAS BANQUETAS, ISLETAS, CAMELLONES, ZONAS PARA PEATONES O EN CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ETC. | ARTÍCULO 88 FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Y XIV | 5 A 10 DÍAS |
| 102 | ESTACIONARSE DENTRO DE UNA DISTANCIA DE 10 METROS DE UNA SEÑAL DE "ALTO", DENTRO DE UNA DISTANCIA DE 20 METROS DEL CRUCE DEL FERROCARRIL, DENTRO DE UNA DISTANCIA DE 10 METROS DE LA SALIDA DE BOMBEROS O DENTRO DE UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE DONDE SE ENCUENTREN LABORANDO. | ARTÍCULO 88 FRACCIONES X, XI, XII Y XIII | 2 A 6 DÍAS |
| 103 | NO REUNIR LOS REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO. | ARTÍCULO 91, PÁRRAFOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI | AMONESTACIÓN |
| 104 | NO PONER LA SEÑAL QUE INDIQUE CUPO LLENO. | ARTÍCULO 92 | AMONESTACIÓN |
| | CAPÍTULO III DE LOS SITIOS | | |
| 105 | HACER SITIO SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA O DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO. | ARTÍCULOS 97, 98, 99, 100 Y 101 | 10 A 20 DÍAS |
| | CAPÍTULO IV Y V DE LA CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE DE BULTOS, MATERIALES Y MERCANCÍA, EN GENERAL. | | |
| 106 | CIRCULAR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO. | ARTÍCULO 103 PÁRRAFO PRIMERO | 7 A 15 DÍAS |
| 107 | DERRAMAR O ESPARCIR MATERIALES SUSCEPTIBLES, SIN EMPLEAR EL EQUIPO NECESARIO PARA SU TRASLADO. | ARTÍCULO 103 FRACCIÓN I | 7 A 15 DÍAS |
| 108 | TRANSPORTAR CARNES O VÍSCERAS SIN LA AUTORIZACIÓN Y SIN LAS CONDICIONES APROPIADAS. | ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II | 10 A 15 DÍAS |
| 109 | ESTACIONAR VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MATERIALES U OBJETOS REPUGNANTES AL OLFATO. | ARTÍCULO 103 FRACCIÓN III | 7 A 15 DÍAS |
| 110 | TRANSPORTAR GANADO BRAVO SIN LA SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIA. | ARTÍCULO 103 FRACCIÓN IV | 7 A 15 DÍAS |

| | | | |
|-----|---|--------------------|--------------|
| 111 | REALIZAR MANIOBRAS DE DESCARGA OBSTRUYENDO EL PASO PEATONAL Y VEHICULAR O DE MANERA INSEGURA. | ARTÍCULO 104 | 7 A 15 DÍAS |
| 112 | NO RESPETAR EL HORARIO Y TIEMPO ESTABLECIDO DE DESCARGA. | ARTÍCULO 105 | 7 A 15 DÍAS |
| 113 | NO OBEDECER LAS RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN DE UNA VÍA POR FUERTE DENSIDAD DE CORRIENTE CIRCULATORIA. | ARTÍCULO 107 | 7 A 15 DÍAS |
| | CAPÍTULO VI DE LAS ESTACIONES TERMINALES | | |
| 114 | CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR UN LUGAR DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONARSE EN CUALQUIER TIPO O MODALIDAD. | ARTÍCULO 108 Y 110 | 10 A 20 DÍAS |
| 115 | NO CONTAR CON GABINETES, SANITARIOS Y OFICINAS AL SERVICIO DEL PÚBLICO. | ARTÍCULO 109 | 10 A 20 DÍAS |
| 116 | INTERRUMPIR LA CIRCULACIÓN, CAUSAR MOLESTIA A LA CIUDADANÍA O A LOS DOMICILIOS O ESTABLECIMIENTOS CONTIGUOS. | ARTÍCULO 110 | 10 A 20 DÍAS |
| 117 | CARECER DE LIMPIEZA FUERA Y DENTRO DE LOS LUGARES AUTORIZADOS PARA TERMINALES. | ARTÍCULO 111 | 5 A 10 DÍAS |
| | TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES EN GENERAL CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FALTAS Y SANCIONES | | |
| 118 | LA FUGA DEL CONDUCTOR Y ABANDONO DEL VEHÍCULO. | ARTÍCULO 120 | 5 A 10 DÍAS |

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueban en todos sus términos las reformas al Reglamento de Tránsito de Tehuacán, Puebla, en términos del Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sean publicadas por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas mediante el presente Dictamen.

Atentamente.- "Sufragio Efectivo. No Reelección".- Tehuacán, Puebla, a cuatro de agosto de 2010.- Los Integrantes de la Comisión de Reglamentos y Equidad de Géneros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla.- **LICENCIADO JAVIER ÁLVAREZ JIMÉNEZ.- LICENCIADA FABIOLA OLIMPIA LÓPEZ ALMARAZ.- CIUDADANO ALBERTO RUIZ PÉREZ.-** Firmas ilegibles.

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría General.- H. Ayuntamiento de Tehuacán, Pue.- 2008-2011.

El suscrito Secretario del Ayuntamiento, Lic. Héctor Camacho Flores, con fundamento en el artículo 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada el día 4 de agosto del año 2010, se aprobó por unanimidad de votos a favor, por parte de los integrantes del H. Cabildo presentes, este Dictamen.- **LICENCIADO HÉCTOR CAMACHO FLORES.-** Rúbrica.